

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS
HUMANOS
REGISTRO H

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CLÍNICA KINÉSICA KINTEG LIMITADA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, de 13 mayo de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

Y CONSIDERANDO:

La Providencia N° 151, de 03 de mayo de 2021, desde Rectoría, dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, don Erick Pérez Espinoza, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe convenio que indica.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE

Convenio de Colaboración de 10 de marzo de 2021 celebrado entre CLÍNICA KINÉSICA KINTEG LIMITADA y la Universidad de Atacama, en los términos que se indican:

CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN,

ENTRE

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

CLÍNICA KINÉSICA KINTEG LIMITADA

En Copiapó, a 10 DE MARZO 2021 entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT 71.236.700-8, representada por su Rector Don Celso Arias Mora

ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y CLÍNICA KINÉSICA KINTEG LIMITADA, con personalidad jurídica de derecho privado, RUT N° 76.223.997-3, representado para



estos efectos por su Representante legal Don Gustavo Eduardo Cortés Cortés,
domiciliado en ' ' comuna
de Copiapó, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades



Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

CLINICA KINÉSICA KINTEG, es un centro de salud integral que entrega una serie de prestaciones orientadas a la rehabilitación de sus usuarios mediante técnicas, equipos de avanzada y terapias especializadas, con el objetivo de agilizar su recuperación y normal reincorporación a su rutina en el ámbito laboral y familiar. Su visión es ser un centro kinesiológico integral con una cultura de calidad que dé cuenta de una atención centrada en los usuarios y en la satisfacción de los mismos. Referente en la Región de Atacama, con una atención de excelencia para las personas, líder en soluciones integrales de salud, que contribuye al desarrollo del conocimiento en salud, la formación e investigación clínica, en equilibrio con el medio ambiente y la comunidad.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes ya individualizadas, vienen en señalar su intención de obligarse en atención a los siguientes objetivos:

1º Que la misión Institucional de **CLINICA KINTEG** tiene como propósito fundamental la atención integral del usuario, con personal altamente calificado, motivado y con constante formación continua, de trato amable y comprometido con la excelencia, seguridad, calidad, humanidad y satisfacción del usuario, con un



continuo desarrollo tecnológico y que pone énfasis en la promoción y prevención en salud.

.2º Que la **UNIVERSIDAD**, en su carácter de casa de Estudios Superiores, destinada a impartir educación superior, en su proceso de formación inicial, se encuentra empeñada en disponer de espacios tanto para la realización de extensión, como para efectos de investigación y actividades de práctica, orientados al desarrollo de competencias y actitudes dispuestas en la misión de la **UNIVERSIDAD** en sus diferentes Disciplinas.

3º Que en el marco de los propósitos antes enunciados, los comparecientes han convenido un mecanismo de colaboración mutua, en la esfera de sus respectivas competencias, fijando un marco regulatorio al cual adaptar futuras acciones conjuntas.

TERCERO. AREAS DE TRABAJO.

CLÍNICA KINTEG pone a disposición de **La Universidad** el uso de sus espacios de formación con los siguientes fines docentes: **Observación, prácticas intermedias e Internados.**

Los que serán utilizados exclusivamente por la carrera de: Kinesiología.

En base a ello, el presente Convenio de cooperación interinstitucional se desarrollará en las siguientes áreas:

1.- **CLÍNICA KINTEG Y LA UNIVERSIDAD** han acordado, que la **UNIVERSIDAD** pueda desarrollar actividades del ámbito académico en diversas áreas de la Kinesiología mediante común acuerdo y oficialización de acuerdo a la cláusula Cuarta del presente convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones que derivan del presente convenio se dirigen a establecer el marco de colaboración entre las partes, en todo aquello inherente al quehacer académico relacionado con la docencia, mediante prácticas profesionales tendientes a obtener el grado académico respectivo, así acuerdan expresamente:



1°.- Se acuerda que los académicos, alumnos y alumnas de **LA UNIVERSIDAD**, desarrollarán sus actividades, respetando la normativa institucional de la entidad, referente al currículum académico, condición de alumno regular, período y oportunidad de la práctica y criterios de evaluación de la misma. A su vez, los alumnos y alumnas en práctica deberán respetar la normativa institucional de **CLINICA KINTEG** en lo relativo a los reglamentos de convivencia internos y de higiene y seguridad que estén vigentes en la Institución.

2°.- Las partes definirán la fecha de inicio de las actividades. Para desarrollar este procedimiento se deberá coordinar con el/la coordinadora de campo clínico de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, con la persona designada por **CLINICA KINTEG**.

3°.- La **UNIVERSIDAD**, mediante la unidad académica del Departamento de Kinesiología, a fin de materializar éste, deberá enviar los datos personales del alumno, el tipo de práctica que debe realizar, y el nombre de él o los docentes supervisores que la Unidad correspondiente designe para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta numeral quinto y todo otro antecedente que permita determinar la naturaleza del trabajo, tales como fecha de inicio y término, horario de trabajo, plan de trabajo, objetivos perseguidos y resultados esperados.

4°.- **CLINICA KINTEG** formalizará la recepción del o los alumnos en práctica enviados por la Universidad De Atacama, emitiendo el documento oficial respectivo, firmado por su(s) representante(s) Directivo(s).

5°.- La **UNIVERSIDAD**, a través de su unidad académica asignará un Docente Supervisor para los alumnos y alumnas que realizarán la práctica, quien coordinará con la contraparte designada para tales efectos por **CLINICA KINTEG**. Los alumnos deberán firmar los registros de asistencia y de salidas a terreno que al efecto mantengan en la unidad educativa.

6°.- La contratación y remuneración de los Docentes Supervisores designados por **LA UNIVERSIDAD** serán de cargo exclusivo de ésta, no existiendo en consecuencia, relación jurídica laboral entre dichos profesionales y **CLINICA KINTEG**.

7°.- La **UNIVERSIDAD** proporcionará a los estudiantes los elementos de protección personal necesarios para la atención de los usuarios en el desarrollo de las prácticas, específicamente, escudo facial, mascarilla N95 (1 por día), alcohol gel.



En el eventual e hipotético caso de accidentes en el ejercicio de sus funciones de prácticas, los alumnos quedan acogidos al Seguro de accidentes escolares.

8°. - A **CLINICA KINTEG** le corresponderá la vigilancia de los alumnos de la Universidad de Atacama en sus dependencias, esto referente a actividades relacionadas con el presente Convenio, pudiendo al efecto imponerles todas las exigencias que son propias a su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento. Se deja expresa constancia que, dentro de las comunidades educativas, los alumnos recibirán sus instrucciones y cometidos de la persona designada para tales efectos por parte del representante legal de **CLINICA KINTEG**, quien actuará para efectos institucionales como encargado del alumno o alumna en práctica, quien deberá informar en relación a la actuación de los alumnos si contravinieren los reglamentos establecidos en la unidad educativa.

9°.- **CLINICA KINTEG**, recibirá las rotativas planificadas, de acuerdo a un estudiante por cada jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes y por todo el primer y segundo semestre del 2021, de acuerdo a calendario académico. Los horarios para la ejecución de prácticas se detallaran en las planificaciones según disposiciones en común acuerdo.

10°.- La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, proporcionará como retribución a **CLINICA KINTEG**, una beca para el Programa de Diplomado en Ergonomía Ocupacional 2021, adscrito al Departamento de Kinesiología de la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiente al 100% del arancel de matrícula y la exención del arancel básico.

QUINTO. EXTENSIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO.

Cualquier otra actividad, iniciativa o proyecto que se acuerde realizar, será materia de un Convenio Específico. Estos instrumentos deberán contar con la aprobación de las partes y, eventualmente, de los servicios o instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución de los mismos, siempre y cuando se enmarquen dentro de los objetivos planteados en el presente convenio.



SEXTO. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 1 año contados desde la fecha tramitación del acto administrativo que lo aprueba formalmente, prorrogables por otra cantidad igual de años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá eventualmente, poner término a éste de así ameritarlo, argumentando e informando, por escrito y notificada por Notario Público, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de término original o prorrogada; permitiendo así el desarrollo normal y término de las prácticas que estuvieren en ejecución, y que se encuentren acogidos al presente Convenio.

SEPTIMO. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y PRORROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran y se comprometen a resolver cualquier discrepancia o interpretación que se pueda dar respecto a la correcta ejecución del presente convenio de manera amistosa, designando para tales efectos un representante, debidamente facultado para ello, que permita dilucidar eventuales controversias, manteniendo en todo momento el espíritu colaborativo que se ha tenido presente al momento de suscribir el presente instrumento.

En todo aquello que las partes no puedan resolver de manera amistosa tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los fines legales derivados de este Convenio.

OCTAVO. FIRMA DE CONVENIO.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando dos en poder de la **UNIVERSIDAD** y los restantes en poder del **CLINICA KINTEG**

NOVENO. PERSONERÍAS Y COMPARECENCIA ESPECIAL.

La personería de Gustavo Cortés Cortés para representar a **CLINICA KINTEG** consta en Certificado de Administración y Vigencia, Folio N° 1615 de fecha 17



marzo de 2014 del Registro de Comercio, carátula N°483361, expedido por el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 359, del 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.

Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/ara.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Departamento de kinesiología
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO
26 MAY 2021
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA